



Universidad
Nacional
de Córdoba



EXP-UNC:0056234/2011

VISTO

Que la actual reglamentación no prevé la obligación de dictar varios turnos de cursado tal como requeriría la masividad estudiantil de esta Facultad y los derechos estudiantiles; y

CONSIDERANDO

Que en este sentido no se garantiza el derecho a la cursada a aquellos alumnos que por dificultades laborales u otras no pudieran asistir a los horarios que cada cátedra establece para el dictado de su asignatura.

Que es necesario afrontar la situación con medidas concretas tendientes a la inclusión y permanencia crecientes de los estudiantes en la carrera, entendiendo que inclusión y permanencia deben ser objetivos primordiales que hacen al verdadero carácter público de nuestra Universidad.

Que la imposibilidad para cursar significa un importante obstáculo para alcanzar las competencias adquiridas y, por ende, también una de las razones por las cuales la carrera de licenciatura se extiende más allá de lo previsto en la currícula.

Que los porcentajes de deserción y desgranamiento del estudiantado son preocupantes en nuestra Facultad, lo que impone la necesidad de arbitrar todas las políticas institucionales que se encuentren a nuestro alcance.

Que tanto el trabajo como el estudio son derechos de todos los ciudadanos de la República Argentina y garantizar el cursado significaría un avance el lo correspondiente a la igualdad social, dado que significaría ampliar las posibilidades para aquellas personas que deben trabajar.

Que la importancia de la asistencia a los distintos dispositivos de enseñanza-aprendizaje que garantizan la calidad de la enseñanza y los procesos formativos y que deberían estar a disponibilidad de todos los estudiantes.

Que el cursado en condición de libre o regular debe ser una elección del estudiante, y no una imposición por no poder garantizarse las condiciones institucionales para ejercer dicha elección.

Que esto no representa una exigencia que va en contra de los derechos de los docentes de esta Facultad en cuanto a sus condiciones de trabajo, sino generar una reorganización de los recursos ya existentes, de modo que permita una mejora en las condiciones de trabajo de los mismos.

Que esta iniciativa además tiene como fin revalorizar la docencia de grado, para lo cual es necesario abocarse a la revisión del Régimen de la docencia (RHCD FFyH 118/1992).



Universidad
Nacional
de Córdoba



EXP-UNC:0056234/2011

Por ello, en sesión del día de la fecha, sobre tablas y por unanimidad,

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
RESUELVE**

Artículo 1º: Indicar que será política de esta Facultad el establecimiento de un plan de ejecución a corto plazo para que, en la medida de lo posible, se posibilite el desdoblamiento de los turnos de cursado en todas las estrategias de enseñanza-aprendizaje de las materias obligatorias y electivas permanentes.

Artículo 2º: Solicitar a Secretaría Académica efectúe un relevamiento de esta situación en cada cátedra.

Artículo 3º: Enviar las presentes actuaciones a las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza a los fines de proponer un plan de aplicación de esta política a corto y mediano plazo, teniendo en cuenta los recursos disponibles.

Artículo 4º: Instar a las cátedras que ya estén en condiciones de mejorar la oferta académica en dos bandas horarias, a que lo hicieran en este año lectivo.

Artículo 5º: Protocolícese, comuníquese, notifíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA A TREINTA DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DOCE.

RESOLUCIÓN N°:

147



PATRICIA ALTAMIRANO
SECRETARIA
FACULTAD DE PSICOLOGIA